



4267

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

Los Decretos N° 875/15, 958/16, 3018/16, 3802/19 y la Resolución del Directorio del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH- N° 55/16; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes: Cra. Karen Romera, DNI N° 24.727.556; Ing. Carlos Ignacio Migliore Sabadini, DNI N° 25.518.137; Cr. Edgardo Alejandro Coronel, DNI N° 23.900.591; Lic. María Isabel Orué, DNI N° 28.888.436; Asistente Social Ivana Noelia Casco, DNI N° 33.938.033 y la Asistente Social Mariana Lorena Fernández, DNI N° 26.615.392, todos con situación de revista en el IPRODICH, solicitan su designación efectiva en el cargo de Director, dado el tiempo transcurrido desde sus respectivas designaciones como subrogantes en dichos cargos;

Que mediante Decreto 875/15, se designó a la agente Karen Romera como Directora a/c de la Dirección de Secretaría General; mediante Decreto N° 958/16, se designó a los agentes Carlos Ignacio Migliore como Director a/c de la Dirección Unidad de Planificación Sectorial y Edgardo Alejandro Coronel como Director a/c de la Dirección de Administración, mediante Resolución 55/16 del Directorio del IPRODICH se asignó a la Lic. María Isabel Orué a cargo de las acciones de la Dirección de Inclusión y Promoción;

Que asimismo, la Asistente Social Ivana Noelia Casco, DNI N° 33.938.033 se viene desempeñando como jefa de la Junta Evaluadora de Personas y reúne los requisitos para el cargo de la Dirección de Certificaciones y Prestaciones; y la Asistente Social Mariana Lorena Fernández, DNI N° 26.615.392, reúne los requisitos necesarios para desempeñarse en el cargo de la Dirección de Intervención Territorial;

Que la Constitución Provincial (1957-1994) establece, en el Artículo 29, inciso 7, que el trabajador tiene derecho "A la estabilidad en el empleo...", y en el Artículo 70, invoca que "Ningún empleado de la Provincia, con más de un año consecutivo de servicio, podrá ser separado de su cargo mientras dure su buena conducta, sus aptitudes físicas y mentales, y su contracción eficiente para la función encomendada,...";

Que la Ley 293-A, sobre el régimen para Directores, en su Artículo 3° establece que "La designación de director se hará por Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el ministro del área donde fuera afectado...", y asimismo, el Artículo 4° establece que "Los organismos autárquicos propondrán la designación de director al Poder Ejecutivo y éste la efectuará por decreto refrendado por el ministro a través del cual mantenga sus relaciones con el poder ejecutivo.";

Que en ese contexto, se constata que los agentes mencionados cuentan con más de tres (3) años de experiencia en el cargo de Director y han mostrado suficiente capacidad técnica y probidad para llevar a cabo las responsabilidades primarias y acciones de sus Direcciones;

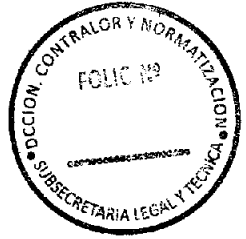
Que la presente medida, no implica mayores costos presupuestarios ni modificación de estructura de cargos alguna;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPP
Gobernador
Provincia del Chaco



Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promuévanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes Cra. Karen Romera, DNI N° 24.727.556; Ing. Carlos Ignacio Migliore Sabadini, DNI N° 25.518.137; Cr. Edgardo Alejandro Coronel, DNI N° 23.900.591; Lic. María Isabel Orué, DNI N° 28.888.436; Asistente Social Ivana Noelia Casco, DNI N° 33.938.033 y Asistente Social Mariana Lorena Fernández, DNI N° 23.615.392 en el cargo de Director-Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico, Apartado a)- Grupo 1, CEIC 1041-00, en los siguientes CUOF: N° 4-Dirección de Secretaría General; N° 2-Dirección de Unidad de Planificación Sectorial; N° 9 -Dirección de Administración, N° 17-Dirección de Promoción e Inclusión; N° 13-Dirección de Certificaciones y Prestaciones; y N° 27-Dirección de Intervención territorial respectivamente; de conformidad con los fundamentos enunciados en los Considerandos del presente.

Artículo 2º: Déjense sin efecto, a partir de la fecha del presente, en los casos que corresponda, las designaciones en forma transitoria y subrogante, de los agentes promovidos mediante el presente.

Artículo 3º: Las medidas dispuestas en el presente, se encuadran en los lineamientos fijados por los artículos 5º y 6º de la Ley N° 293-A, y se exceptúa del Régimen de Concursos establecido por Decreto N° 1618/10.

Artículo 4º: Determinase que los gastos ocasionados en cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, se imputarán a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 37 -Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

4267

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección de Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica